

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2020-00184-00
ASUNTO: DECRETO No. 041 DEL 25 DE MARZO DE 2020, EXPEDIDO POR EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
M. DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Revisado el presente proceso, se tiene que por auto del 09 de julio de 2020 se dispuso el decreto de pruebas de oficio con el propósito de que la Alcaldía de San José del Guaviare rindiera informe sobre las cuestiones allí anotadas.

Mediante oficio del 17 de julio de 2020 el Alcalde Municipal rindió respuesta, observándose que dentro de los anexos se remitió el Decreto No. 052 del 27 de abril de 2020 "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 041 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", acto administrativo que no fue enviado para surtir el trámite de control inmediato de legalidad.

Revisado el contenido del Decreto No. 052 del 27 de abril de 2020, se advierte que guarda estrecha relación con el Decreto No. 041 del 25 de marzo de 2020, por lo tanto, como en cabeza del suscrito Magistrado se encuentra el conocimiento del acto primigenio, se hace necesario avocar de manera oficiosa el estudio de aquel que lo modificó, para que sean tramitados bajo la misma cuerda procesal, dado que la decisión que se tome frente al principal, necesariamente, afectará al que nació a la vida jurídica por virtud de éste.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de control inmediato de legalidad del Decreto No. 052 del 27 de abril de 2020, expedido por el Alcalde

de San José del Guaviare (Guaviare) y, **ACUMULAR** su estudio al del Decreto No. 041 del 25 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaria del Tribunal infórmese de esta decisión al señor Alcalde de San José del Guaviare (Guaviare), notifíquese virtualmente esta providencia al Procurador 48 Judicial II Administrativo destacado ante este Tribunal y publíquese un **AVISO** en las páginas web de la Rama Judicial, del Tribunal Administrativo del Meta y en Twitter, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir para defender o impugnar la legalidad de dicho acto o, para que el Ministerio Público si a bien lo tiene amplíe su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, de manera inmediata regrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado. -